



Oficio: CG/981/2020.

Asunto: Solicitud de información folio 00212720.

La Paz, Baja California Sur, a 27 de mayo del 2020.

"2020, Año del Tricentenario de la Fundación de la Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó".

"2020, Año de Agustín Arriola Martínez y Centenario del Plebiscito en Baja California Sur".

"2020, Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano en la Ciudad de México".

"Mayo, Mes de los trabajadores del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur".

Eder Gutiérrez Álvarez.  
Presente.

Me refiero a su solicitud de información con número de folio 00212720, que fuera presentada en la **Plataforma Nacional de Transparencia Baja California Sur**, el día 20 de mayo del 2020, misma que versa en los términos que a continuación, a la letra se transcribe:

*"Que en atención por lo dispuesto en las diversas disposiciones legales en materia de transparencia. Provea al que suscribe, la cantidad de dinero, recursos financieros o esfuerzos económicos, o intercambios, trueques, acuerdos pro bono, contratos, instrumentos legales que ha empleado, ejercido, gastado, contratado, celebrado y o alquilado de manera personalísima o a través de terceros, proveedores, o subordinados en pautas de promoción digital en redes sociales cómo lo son Facebook, Twitter, Instagram, YouTube, Flickr, Tumblr, Google Ads, Facebook Ads, y o cualquiera de sus ad láteres. (Indistintamente de la moneda en que fue contratada currency).*

*Los funcionarios Públicos José López Soto Director de la Administración Portuaria Integral de BCS  
Susana Zatarain Subsecretaria de Desarrollo social de BCS  
Isidro Jordán Secretario de Finanzas.*

*Toda vez que presumiblemente utilizan los recursos públicos con el fin de promocionar a Individuos que ostentan cargos dentro de dependencias de gobierno, en lugar de utilizar los canales de las dependencias que encabezan o a las que pertenecen, incluso utilizan todos el mismo branding y podría estarse violando de manera culposa o dolosa, (sin afirmación expresa del que suscribe) Los artículos 134 y 41 de la constitución de los Estados Unidos Mexicanos" (sic).*

En ese tenor, y en aras de atender a cabalidad su requerimiento de información, le informo que con fundamento en el artículo 131 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, deberá dirigir su petición a la autoridad competente para ello, lo anterior por no encontrarse dentro de las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; así como en el Reglamento Interior de la Contraloría General.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

Sonia Murillo Manríquez  
Contralora General



**CONTRALORÍA  
GENERAL**

C.c.p.- Expediente.  
C.c.p.- Archivo.  
MLAM/mar